

Caracas, 25 de Octubre de 2010.

AVISO OFICIAL

Se le notifica a los usuarios, interesados y público en general, que ya se encuentra en venta el Boletín de la Propiedad Industrial No.516. Con fecha de publicación 25 de Octubre de 2010, y la entrada en vigencia del presente Boletín comenzará a correr a partir del día martes 26 de Octubre de 2010, quedando los respectivos lapsos de la siguiente manera:

Para contestar LA DEVOLUCIÓN por requisitos mínimos a la Solicitud de Marca Comercial, Lema Comercial, Denominación Comercial, en un lapso de treinta (30) días, se vence en fecha: 06/12/2010.

CONCESION de las Marcas Comerciales, Lemas Comerciales y Denominaciones Comerciales, los interesados tienen un lapso de treinta (30) días para pagar los Derechos de Registro, el cual vence en fecha 06/12/2010.

Publicaciones en Prensa de las Solicitudes de Marcas comerciales, lemas comerciales y denominación comerciales, y las solicitudes de Patentes de Invención, mejores de dibujos industriales. Al término de dos (02) meses perentorios establecidos en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, fueron calculados según lo contemplado en el Artículo 42 tercer aparte Ejusdem, quedando de la siguiente manera:

Vencimiento de dos (02) meses: 26/12/2010

Publiquese,



YVARRA ALLEGRANDI MEDINA MAZARELLI  
PRESIDENTA DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (E)  
Designada por el Ejecutivo Nacional mediante Resolución No. 014/W/088, publicada en la Gaceta Oficial No. 39.520, de fecha 29/10/2010.  
Resolución del Ejecutivo Nacional No. 219.520 del mismo día 29/10/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO- SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

200° y 150°

PROVIDENCIA N° 1

De: Dirección General del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI).
Para: Autoridades de los Órganos de los Poderes Públicos Nacional, Estatal, y Municipal, de los Institutos Autónomos y demás personas jurídicas de Derecho Público, de las Sociedades Mercantiles en las cuales la República tenga participación mayor o igual al 50% del capital social, de las Cooperativas y en general de toda entidad de Propiedad Social Directa o Indirecta.
Asunto: Exención de Tramitaciones ante el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI)
Fecha: 01 de septiembre del 2010.

CONSIDERANDO

Que tal como lo establecen los artículos 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, cada una de las ramas del Poder Público Nacional tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su servicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado.

Que todas las actuaciones del Estado, se fundamentan en el principio de Legalidad Tributaria establecido en el artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

El principio de no sacrificio de la justicia por formalismos o reposiciones inútiles, consagrado en el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Que la actividad de la administración pública se basa en los principios de honestidad, participación, celeridad eficaz, transparencia, rendición de cuenta y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

La necesidad de optimización en el proceso de simplificación de trámites administrativos, bajo esquemas uniformes aplicables a toda la administración pública, que permitan la eficacia en su aplicación.

Que esta Autoridad administrativa considera conveniente formular las siguientes directrices y orientaciones encaminadas a unificar los criterios y la simplificación del procedimiento de las solicitudes de exención o exoneración presentadas por los organismos públicos.

I FUNDAMENTO LEGAL

Con base en lo establecido en los artículos 136 y 110 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, contenida en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.890, de fecha 31 de julio del año 2008, así como todas aquellas leyes especiales que contengan este privilegio. Se tramita el registro de los documentos referidos a las Autoridades de los Órganos de los Poderes Públicos Nacional, Estatal, y Municipal, de los Institutos Autónomos y demás personas jurídicas de Derecho Público, de las Sociedades Mercantiles en las cuales la República tenga participación mayor o igual al 50% del capital social, de las Cooperativas y en general toda entidad de Propiedad Social Directa o Indirecta, están exentos del pago de aranceles y otras tasas previstas en la legislación que regula la actividad notarial y Registral.

II PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS

A los efectos de hacer efectiva las exenciones previstas en esta providencia, los interesados deberán seguir las siguientes indicaciones al momento de presentar sus solicitudes de registro de marcas, patentes de derecho de Autor.

- 1. Dirigirse al Supervisor de Área de Recepción y solicitar la Autorización para retirar el material necesario (plantas y planillas) de acuerdo a las necesidades de la inscripción. Para ello deberá mostrar el carnet o credencial que lo autoriza a retirar el material, copia de la Gaceta Oficial de creación del organismo, copia de la Gaceta Oficial del Nomenclador de la Máxima Autoridad y/o documentos constitutivos si fuese el caso.
2. Una vez recibida la Autorización, el solicitante, deberá entregarla en el Almacén, y retirar el material autorizado.
3. Presentación de la solicitud: Al momento de presentar la formal solicitud de registro (Marcas - Patentes - Derecho de Autor), el interesado deberá consignar las copias de la Gaceta Oficial de creación del organismo solicitante así como la del nomenclador de la máxima autoridad, junto a los recaudos exigidos en las leyes especiales que rigen la materia.
4. Es obligación de los organismos públicos interesados, el control y seguimiento de las solicitudes presentadas, de acuerdo a lo establecido en las leyes especiales, en tal sentido, deberán observar los lapsos e incidencias del proceso a fin de garantizar la obtención del Registro.

III VIGENCIA

La presente normativa entrará en vigencia a partir de la fecha arriba indicada y la misma deberá publicarse en el Boletín de la Propiedad Industrial, así como en la página Web del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, a las fines legales pertinentes.

Publicado en el Boletín de la Propiedad Industrial, N° 135, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 32.413, de fecha 17-05-2010.
JOSE JULIÁN VILLALBA GUERRA
Director General

2010/09/01

JVG:G. Guerra